

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1310 3022 2018 00444 00

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil (Carpeta “Cuaderno Tribunal” Pdf 24), que decidió declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso desde el 31 de mayo de 2019, incluyendo las pruebas practicadas ya que no pudieron ser controvertidas.

2. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o las reglas del C. G. del P., notifique del auto admisorio y del que declaró la nulidad del trámite por parte de Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE y al liquidador designado de Supermercados Cundinamarca S.A. – SUPERCUNDI en liquidación, señor Octavio Restrepo Castaño quien puede ser ubicado a los correos electrónicos: depositariosupercundi@gmail.com y oca0107@gmail.com, para que comparezcan al proceso de la referencia.

Lo anterior, en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ib.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054529f9880f52ff4c3e6a2a42d791470cd52fb6f22b81b9ab7188486f9b1597**
Documento generado en 20/10/2022 11:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>